

Adición del anexo 6 a la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-OFPLA del 23/06/2023 “Parámetros de actuación policial para el cumplimiento de los acuerdos de cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional -CFBTN-, entre el Gobierno Nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz”.

Por disposición del director general de la Policía Nacional de Colombia, mediante memorando electrónico Nro. GM-2023-008794-DIPON del 1 de agosto de 2023, se adiciona el anexo 6 a la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-OFPLA del 23/06/2023 “Parámetros de actuación policial para el cumplimiento de los acuerdos de cese al fuego bilateral y temporal de carácter nacional -CFBTN-, entre el Gobierno Nacional y los grupos u organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz”, relacionado con:

- El Decreto Nro. 1117 del 5 de julio de 2023 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y se dictan otras disposiciones.”
- Los acuerdos, protocolos y reglamentos, acordados y firmados en el marco de los diálogos políticos de paz, desarrollados entre el Gobierno Nacional y la Organización Armada Rebelde – Ejército de Liberación Nacional – ELN, en los cuales se plasman la voluntad de las partes, para el desarrollo de las condiciones necesarias en el marco de la implementación de acciones que permitan el cumplimiento del -CFBNT-.
- La Directiva Transitoria Nro. 0011 del 31 de julio de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional, la cual tiene como finalidad “Emitir lineamientos para la implementación del Cese al Fuego Bilateral, Temporal y de Carácter Nacional (CFBNT), entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), por parte de la Fuerzas Militares y la Policía Nacional.”

En este sentido, la adición del anexo 6 a que se hace referencia, se expide con fecha **02 AGO 2023** / y hará parte integral de la Directiva Operativa Transitoria Nro. 017 DIPON-OFPLA del 23/06/2023, el cual quedará así:

ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017, DEL 23 JUN 2023 / “PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ”.

I. IMPLEMENTACIÓN – CFBTN -

1. CARACTERÍSTICAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CESE AL FUEGO, BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL – CFBNT SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL – ELN.

En el marco de los compromisos establecidos en la Ley Nro. 2272 del 4 de noviembre de 2022, con la cual se definió la política de paz como una política de Estado, y previendo que la misma hará parte de la cultura de paz total, reconciliación, convivencia y no estigmatización, contando con la participación de la sociedad civil, incluyendo los espacios del sector interreligioso; el Gobierno nacional dispuso la negociación con la Organización Armada Rebelde¹ - Ejército de Liberación Nacional – ELN, profiriéndose el Decreto 1117 del 05 de julio de 2023 “Por el cual se decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de carácter Nacional, en el marco del diálogo de carácter político entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), y se dictan otras disposiciones”; haciéndose necesario proferir las siguientes disposiciones de orden estratégico, táctico y operacional:

1.1 PARÁMETROS DE ORDEN NORMATIVO.

Finalidad

- Decreta el Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional con el ELN a partir de las 00:00 horas del 3 de agosto de 2023 hasta las 24 horas del día 29 de enero de 2024.
- Ordenar la suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos, a partir de las 00:00 horas del 6 de julio de 2023, en contra de los integrantes del Ejército de Liberación Nacional (ELN).

¹ Art. 3 de la Resolución 194 del 08/07/2023, emanada por la Presidencia de la República.

HOJA 2 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

1.2 OBJETIVOS DEL CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL – CFBNT.

- Mejorar la situación humanitaria de las poblaciones y los territorios, y generar condiciones para que la población civil pueda ejercer sus derechos y libertades con énfasis en los más vulnerables.
- Evitar incidentes que pongan en riesgo el cumplimiento del cese al fuego, incluye misiones médicas, de salud pública y humanitarias y la atención de enfermos y heridos de la población civil y de los integrantes de la Fuerza Pública y del ELN.
- Generar condiciones para que la población civil pueda ejercer sus derechos y libertades con énfasis en los más vulnerables, entre ellos, líderes sociales y ambientales, pueblos étnicos, mujeres, personas defensoras de derechos humanos y menores de edad.
- La suspensión de operaciones militares y operativos policiales ofensivos² se hará sin perjuicio del cumplimiento de la función y obligación constitucional y legal de la Fuerza Pública de preservar la integridad del territorio nacional, garantizar el orden constitucional y legal y asegurar las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas en todo el territorio nacional.

1.3 ACTOS PROHIBIDOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Está prohibido realizar, además de acciones ofensivas, actos contrarios a lo establecido en el Protocolo de Acciones Específicas, entre los cuales se encuentran:

- Entrar en contacto armado y, si esto ocurre, no romper dicho contacto³.
- Obstaculizar las labores del Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV.
- Omitir información al Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV.
- Impedir la atención de enfermos o heridos de la población civil y de las partes.
- Incurrir en perfidia⁴.
- Incurrir en actos prohibidos en el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, como el homicidio, la toma de rehenes, la violación, el desplazamiento forzado o el reclutamiento de menores, etc.

Compromisos señalados en el "Protocolo de acciones específicas para el - CFBNT - entre el Gobierno Nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN":

- No realizar acciones ofensivas de ningún tipo entre las FF.MM, de Policía y de seguridad contra las estructuras del ELN. Esto incluye no realizar acciones de inteligencia entre las partes⁵.
- No obstaculizar, ni estigmatizar la labor de los componentes de los mecanismos de protección humanitaria que se creen en el marco de los acuerdos parciales; facilitando la seguridad de sus integrantes.
- Las partes no usarán lenguajes irrespetuosos, estigmatizantes y la generación de noticias falsas que afecten el buen nombre y legitimidad de alguna de las partes.

² Entiéndase como las "Operaciones Especiales de Policía" definidas en el Manual de Operaciones Policiales, así: Son actividades del servicio de Policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincuencia.

³ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN. Las Fuerzas Militares y de Policía Nacional mantendrán en todo caso las acciones defensivas.

⁴ Artículo 143 del Código Penal. "PERFIDIA. El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado y con el propósito de dañar o atacar al adversario, simule la condición de persona protegida o utilice indebidamente signos de protección como la Cruz Roja o la Media Luna Roja, la bandera de las Naciones Unidas o de otros organismos Intergubernamentales, la bandera blanca de parlamento o de rendición, banderas o uniformes de países neutrales o de destacamentos militares o policiales de las Naciones Unidas u otros signos de protección contemplados en tratados internacionales ratificados por Colombia (...)".

⁵ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN. Las demás acciones y actividades de inteligencia, relacionadas con la persecución del delito, deben continuar realizándose en cumplimiento del mandato constitucional y legal de las fuerzas Militares y de Policía y la vigencia del Estado Social de Derecho.

- Presentar ante las partes y la opinión pública evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de su mandato.

1.5.2 De la Instancia Regional:

- Informar a la instancia nacional los datos sobre los hechos que constituyan posibles incidentes durante el -CFBNT- objeto de su conocimiento. Si el incidente es de su competencia, remitirá su concepto y las respectivas recomendaciones a la instancia nacional.
- Orientar el trabajo de campo de las instancias locales y cuando las circunstancias del incidente lo ameriten, apoyar el trabajo de campo.
- Coordinar con las instancias nacionales y locales las tareas de recopilar, verificar, evaluar y elaborar los reportes técnicos sobre los incidentes que constituyan presuntos incumplimientos al -CFBNT-, así como los relacionados con el cumplimiento a las recomendaciones emitidas por las partes.

1.5.3 De la Instancia Local:

- El componente internacional será el encargado de realizar las coordinaciones necesarias con los integrantes designados del Gobierno nacional, la Fuerza Pública y ELN en los términos del -CFBNT-, con el fin de evitar incidentes.
- Por su parte el ELN tiene la responsabilidad de mantener comunicación con sus estructuras a través de sus propios canales para informar y coordinar con los delegados de la Misión de Verificación, todas las actividades relacionadas con el -CFBNT- para evitar incidentes.
- Del mismo modo, el integrante designado de Fuerza Pública deberá mantener comunicación con las unidades de las FFMM, la Policía Nacional y otras instituciones ubicadas en la jurisdicción, para coordinar con los delegados de la Misión de Verificación todas las actividades relacionadas con el -CFBNT- y así evitar posibles incidentes.
- Recibir la información de la veeduría social.

Las presentes funciones, así como la definición de los miembros de las instancias que integrarán el Mecanismo de Monitoreo y Verificación -MMV- para el Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal, podrán variar o modificarse según acuerden las partes (Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional – ELN).

1.6 ARTICULACIÓN DEL -MMV- CON LAS INSTANCIAS INSTITUCIONALES.

Las instancias que permiten el desarrollo del -MMV-, deberán integrarse al interior de la Policía Nacional con la instancia del nivel operacional creada en la presente directiva, toda vez que su finalidad principal es realizar el monitoreo permanente con el propósito de identificar las presuntas violaciones al -CFBNT-, por parte de los grupos u organizaciones vinculadas en las negociaciones de paz, así mismo, adelantar la recolección de información sobre necesidades del orden administrativo, logístico y operacional para cumplir con el propósito dispuesto por el Gobierno nacional en los decretos del -CFBNT-.

Los enlaces que se designen para el despliegue de las instancias a nivel institucional, deberán participar de forma permanente en la articulación de actividades que permitan contrarrestar o identificar las presuntas violaciones al -CFBNT-, como quiera que su despliegue se ejecuta desde el ámbito nacional, regional y local.

Cada comandante de región dispondrá que esta actividad este a cargo de la regional de inteligencia policial, mediante la designación de un funcionario de esa dependencia para que asuma el rol de enlace regional.

1.7 RECOMENDACIONES PARA LOS COMANDANTES EN LA OPERACIONALIZACIÓN DEL -CFBNT-.

- Se debe dar lectura íntegra del contenido estructural de la **Directiva Nro. 017 del 23 de junio de 2023**, la cual refiere los parámetros para la actuación policial en el cumplimiento de los acuerdos de Cese al Fuego Bilateral y Temporal de Carácter Nacional -CFBNT-, entre el Gobierno Nacional y los Grupos u Organizaciones que hagan parte de las negociaciones de paz.

HOJA 3 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBNT-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

- No desarrollar operaciones de desmovilización individual, colectivas o de desarticulación de estructuras del ELN⁶.
- No impedir ni obstaculizar el desarrollo de los acuerdos humanitarios parciales.
- No obstaculizar el desarrollo de las estrategias de comunicaciones para socializar, comunicar y hacer pedagogía sobre el Acuerdo del Cese al Fuego, acciones y dinámicas humanitarias acordadas en la mesa.
- No omitir información a ser transmitida por los canales de comunicación establecidos para evitar incidentes y promover la eficiencia técnica que requiere el -MMV- a nivel nacional, regional y local.

1.4 MECANISMO PARA EL MONITOREO Y VERIFICACIÓN -MMV- E INSTANCIAS DE ARTICULACIÓN.

En el marco de las negociaciones de Paz entre el Gobierno nacional y el ELN se denomina Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV, al componente que realiza actividades de monitoreo al -CFBNT- únicamente con esa organización armada rebelde; dejando aparte el componente de "veedurías", las cuales se relacionan en un protocolo independiente.

Integrado por:

- Gobierno nacional - (Fuerza Pública y Oficina del Alto Comisionado para la Paz).
- Ejército de Liberación Nacional - ELN.
- Conferencia Episcopal de Colombia.
- Misión de Verificación de la Organización de las Naciones Unidas – ONU, en Colombia.

Tiene como función informar, prevenir incidentes, recopilar, clasificar, verificar, evaluar y calificar cualquier hecho que pueda considerarse violatorio del - CFBNT - y sus protocolos, así como emitir los conceptos correspondientes. El Mecanismo para el Monitoreo y Verificación – MMV del - CFBNT -, estará compuesto por tres instancias: Nacional – Regional – Local.

La Policía Nacional a través de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPEP- en coordinación con la Dirección de Protección y Servicios Especiales – DIPRO, cumplirán funciones de protección a los integrantes del -MMV-, sin perjuicio de la cooperación armónica de las demás instituciones de seguridad del Estado, entre ellas, la Unidad Nacional de Protección – UNP.

Las coordinaciones relacionadas con el -CFBNT- que realicen los miembros del -MMV- con las unidades militares y de policía, se realizarán así:

- Fuerzas Militares por conducto del Comando General, a través del Comando Conjunto Estratégico de Transición -CCOET-.
- Policía Nacional con la Dirección General a través de la -UNIPEP-.
- Autoridades del orden nacional, regional y local, a través de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.

1.5 FUNCIONES GENERALES DE LAS INSTANCIAS DEL -MMV- DEL -CFBNT-.

1.5.1 De la Instancia Nacional:

- Garantizar el despliegue de los integrantes del -MMV-.
- Supervisar las actividades desplegadas por las instancias regionales y locales.
- Emitir concepto técnico sobre los hechos que constituyan posibles incidentes durante el - CFBNT- al protocolo de acciones específicas o aquellos temas que deban ser objeto de conocimiento por esta instancia.
- Informar a la Mesa de Diálogo de Paz para asegurar el cumplimiento del -CFBNT-.
- Realizar actividades de monitoreo y verificación.

⁶ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN. Sin embargo, se mantiene el deber de las Fuerzas Militares y de Policía de recibir a integrante del ELN que se acerque a cualquiera de las unidades con la intención de entregarse, En lo de su competencia, el Viceministerio para las Políticas de Defensa y Seguridad del Ministerio de Defensa Nacional impartirá las directrices que corresponda al Grupo de Atención Humanitaria al Desmovilizado y Apoyo al Sometimiento Individual a la Justicia (GADH-ASIJ).

9A

HOJA 5 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 DEL
23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE
CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U
ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

- Se debe continuar con la prestación del servicio de policía, en su enfoque preventivo, disuasivo y de investigación criminal.
- Se debe actuar en casos de flagrancia y auxilio por actos criminales o actividades delictivas de integrantes de grupos armados.
- Las órdenes de captura cuyos efectos sean suspendidos, se informarán mediante comunicación oficial a la Dirección General de la Policía Nacional y al Comando General de las Fuerzas Militares a través de la -IACEF- del nivel operacional – nacional.⁷
- Con el fin de evitar afectaciones a los activos vitales⁸ de la institución se deberá impartir amplia instrucción y atender de manera estricta a lo dispuesto en el siguiente marco doctrinal:
 - ✓ Resolución Nro. 1675 del 21 de mayo de 2021 "Por la cual se expide el manual de Seguridad Física de Instalaciones Policiales".
 - ✓ Instructivo Nro. 029 DIPON-OFPLA del 30 de noviembre de 2016 "*Medidas de seguridad personal y operacional*".
 - ✓ Instructivo Nro. 008 DIPON-OFPLA del 11 de mayo de 2017 "*Instrucciones y recomendaciones para la seguridad personal de los integrantes de la Policía Nacional*".
 - ✓ Instructivo Nro. 006 DIPON-OFPLA del 15 de febrero de 2019 "*Seguridad operacional en instalaciones policías*".
 - ✓ Instructivo Nro. 013 DIPON-JESEP del 30 de noviembre de 2022 "*Seguridad operacional para el personal uniformado*".
- Del desarrollo de las acciones de pedagogía para la difusión del Decreto 1117 del 2023, los acuerdos y protocolos del cese al fuego con el grupo armado rebelde del ELN, se debe presentar un informe ante la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, **con plazo 01/09/2023**, quien consolidará y enviará al Ministerio de Defensa Nacional, para evidenciar las actividades desplegadas por la Institución durante el primer mes de su implementación.
- **Comunicación de hechos o situaciones en contra del -CFBTN-**: Cualquier miembro de la Policía Nacional que tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos o existencia de situaciones que impliquen un incumplimiento al -CFBTN-, establecido en el Decreto 1117 de 2023 y sus protocolos, deberá informarlo de manera inmediata o a la mayor brevedad posible a su superior jerárquico, quien lo pondrá en conocimiento de la Unidad Policial para la Edificación de la Paz, quien a su vez dentro del término máximo de 48 horas deberá informarlo al representante del MMV en el nivel local, regional o nacional según sea el caso.

Para el efecto, se utilizará el Gestor de Documentos Policiales (GEPOL), remitido a la ventanilla (SUDIR GUGED), asegurando que el reporte de información contenga como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Fecha, lugar, descripción lo más completa posible de los hechos o situación identificada.
- ✓ Fuente de información o forma en la que se tuvo conocimiento.
- La Unidad Policial para la Edificación de la Paz en coordinación con la Dirección de Protección y Servicios Especiales y la Unidad Nacional de Protección -UNP, realizará las siguientes actividades⁹:
 - ✓ Diseñar e implementar una estrategia para la protección de las sedes donde operen los mecanismos de los integrantes del MMV en las instancias Nacional, Regional y Local, así como de la seguridad del lugar de alojamiento de los integrantes del ELN en la instancia nacional del -MMV- incluyendo sus apoyos técnicos.
 - ✓ Formular recomendaciones en materia de seguridad, protección y autoprotección a los integrantes del -MMV-. Para el efecto se deberá tomar en consideración las particularidades territoriales y los enfoques diferenciales.

⁷ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN.

⁸ Artículo 9 de la Resolución Nro. 1675 del 21 de mayo de 2021 "Por la cual se expide el manual de Seguridad Física de Instalaciones Policiales".

⁹ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN.

HOJA 6 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. **017** DEL **23 JUN 2023** / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBNT-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

- ✓ Coordinar con las Fuerzas Militares la realización de labores de prevención, así como la activación de medidas de seguridad, en los lugares donde hagan presencia los miembros del -MMV-.
- ✓ Coordinar con la -UNP-, la implementación de un plan de contingencia frente a la posible materialización de un riesgo sobre los integrantes del -MMV-.
- Promover la aplicación del enfoque diferencial y de género en el marco de las actividades de seguridad y protección desarrolladas respecto de integrantes del -MMV-. Adicionalmente, deberán tener en cuenta el enfoque étnico en la articulación con las autoridades de los pueblos indígenas y comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras en los traslados del MMV a sus territorios.
- La Policía Nacional, deberá mantener las operaciones policiales ofensivas en contra de organizaciones, grupos armados al margen de la ley u otros actores que no hagan parte del -CFBNT- en el marco de este decreto.
- Se debe mantener las actividades del servicio de policía, continuando con la persecución penal e investigación, en el marco de la constitución y la ley.
- Los comandantes podrán recibir asesoría jurídica del servicio de policía con personal de la -UNIPPEP- y la Secretaría General en el territorio, para enmarcar la actuación policial frente al -CFBNT-.
- La suspensión de operaciones militares y operativos policiales se hará sin perjuicio al cumplimiento de la función constitucional y legal de la Fuerza Pública.
- La Unidad Policial para la Edificación de la Paz -UNIPPEP- de la Policía Nacional, es la encargada de las coordinaciones a nivel nacional, regional y local, ante el Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV.
- Se debe prever el marco conceptual de las operaciones en la Policía Nacional, conforme a los términos señalados en la Resolución Nro. 03517 del 5 de noviembre 2009, "Por la cual se expide el Manual de Operaciones Especiales para la Policía Nacional".
- El Decreto Nro. 1117 de 2023, refiere de manera particular a las "operaciones policiales ofensivas", las cuales, al interior de la institución, se reconocen como las "operaciones especiales de policía".
- Las operaciones policiales ofensivas, en el marco de los protocolos involucra a las operaciones especiales de policía.
- Las demás operaciones: de policía, ordinarias y de policía judicial, no se encuentran suspendidas por ninguna naturaleza y deben materializarse conforme a las funciones constitucionales y legales, siempre y cuando no afecten al Ejército de Liberación Nacional ELN, objeto de acuerdo en el Decreto Nro. 1117 del 5 de julio de 2023.

II. PROTOCOLOS

1. PROTOCOLOS PARA EL CESE AL FUEGO BILATERAL, TEMPORAL Y NACIONAL -CFBNT- ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL – ELN. (Firmados el 9 de junio y 13 julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

En virtud del proceso de los diálogos políticos de paz, el Gobierno nacional y la Organización Armada Rebelde – Ejército de Liberación Nacional – ELN, han acordado y firmado una serie de acuerdos, protocolos y reglamentos, en los cuales se plasman la voluntad de las partes, para el desarrollo de las condiciones necesarias en el marco de la implementación de acciones que permitan el cumplimiento del -CFBNT- entre las partes.

Los protocolos son documentos guía para que el -MMV- en el ejercicio de su cumplimiento, prevención, monitoreo y verificación en el terreno.

Protocolos establecidos para el mandato del Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV:

1. Protocolo de acciones específicas.
2. Protocolo y complemento del mandato del -MMV-.
3. Protocolo sobre el rol de la mesa de diálogos de paz en cumplimiento al -CFBNT-.
4. Protocolo del rol de la Iglesia Católica en el -MMV-.
5. Protocolo de Veeduría Social y los Mecanismos de Protección Humanitaria en el -CFBNT-.
6. Protocolo de Seguridad y Protección para los integrantes del -MMV-.
7. Protocolo sobre la seguridad para el ELN y los lugares donde hacen presencia.
8. Protocolo sobre pedagogía de acuerdo al -CFBNT-.
9. Protocolo de comunicaciones del acuerdo del -CFBNT-.
10. Protocolo de evaluación, prórroga o suspensión del -CFBNT-.

Mecanismo de Monitoreo y Verificación – MMV

El mecanismo está a cargo de realizar monitoreo y verificación durante el -CFBNT- entre el Gobierno nacional y el ELN, para prevenir incidentes o evaluar hechos que se consideren violatorios, entregando conceptos técnicos a la mesa de negociación.

1.1 PROTOCOLO DE ACCIONES ESPECÍFICAS PARA EL -CFBNT-. (Firmado el 9 de junio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Establece las acciones específicas que el Gobierno nacional y el Ejército de Liberación Nacional -ELN- deben cumplir, para generar las condiciones para que la población civil pueda ejercer sus derechos y libertades, las cuales se enmarcan en el Derecho Internacional Humanitario -DIH-, incluyendo el desarrollo de misiones médicas, de salud pública y humanitarias y la atención de enfermos y heridos de la población civil y de los integrantes de las fuerzas militares y policía y de la organización armada rebelde del Ejército de Liberación Nacional -ELN.

Finalidad:

Determinar las acciones que son el núcleo principal de la actividad que tendrá el -MMV- y que serán aplicables a la organización armada rebelde del Ejército de Liberación Nacional -ELN y al Gobierno nacional, quien se encuentra en cumplimiento del acuerdo del -CFBNT-.

Por lo anterior las partes se comprometen a:

- No realizar las acciones prohibidas en el Derecho Internacional Humanitario (DIH), en particular las contenidas en el Protocolo II de 1977, adicional a los Convenios de Ginebra.
- No realizar acciones ofensivas de ningún tipo entre las Fuerzas Militares, de policía y de seguridad y todas las estructuras de la organización armada rebelde del Ejército de Liberación Nacional – ELN.
- No realizar acciones de inteligencia entre las partes.
- Evitar o evadir en toda circunstancia y no entrar bajo ninguna razón en contacto armado con unidad alguna de las partes¹⁰.
- No obstaculizar las labores del -MMV-.
- No omitir información al -MMV-.
- No planear, desarrollar y facilitar la ejecución de alguna operación que conlleve perfidia.

Compromisos de Policía:

- No realizar acciones ofensivas en contra del ELN.
- No realizar inteligencia de las estructuras del ELN.

Compromiso con las instancias:

- El -MMV- en todas sus instancias velará conjuntamente por el cumplimiento de este protocolo.

1.2 PROTOCOLO Y COMPLEMENTO DEL MANDATO DEL -MMV- PARA EL -CFBNT-. (Firmado el 9 de junio de 2023 en la Habana, República de Cuba), ADEMÁS, TIENE UN PROTOCOLO COMPLEMENTARIO (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

¹⁰ Directiva Transitoria 0011/2023 MDN. Las Fuerzas Militares y de Policía Nacional mantendrán en todo caso las acciones defensivas.

HOJA 8 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017, DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBNT-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

Objetivo:

Encomendar las funciones que cumplirán los integrantes del -MMV-, donde deben informar y prevenir incidentes; recopilar, clasificar, verificar, evaluar, y calificar cualquier de hecho que pueda considerarse como posible incidente que viola el acuerdo del CFBNT y sus protocolos, y emitir los conceptos correspondientes en las instancias: **Nacional, Regional y Local.**

Finalidad:

Identificar y analizar de manera imparcial los hechos que se presuman como incumplimientos, amenazas o violaciones a las reglas y compromisos acordados entre el Gobierno nacional y el -ELN- durante el -CFBNT-.

Conformación del -MMV- instancias y sedes:

- El -MMV- está conformado por una sede de la instancia nacional, nueve sedes de la instancia regional y veintidós sedes de la instancia local.

INSTANCIAS	SEDEN	FUNCIÓN	COMPOSICIÓN
Nacional	Bogotá D.C.	Conducir el -MMV- supervisando las instancias regionales y locales.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 4 integrantes de la misión de verificación de la ONU en Colombia. ➤ 3 integrantes por el Gobierno Nacional. ➤ 3 integrantes por el ELN ➤ 2 integrantes de la conferencia episcopal de Colombia.
Regional (9)	Arauca, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Pasto, Quibdó, Soacha, Valledupar.	Reportar a la instancia nacional la información sobre los hechos e incidentes que esta debe conocer, si el incidente es de su competencia, remitirá su concepto y las respectivas recomendaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3 integrantes de la misión de verificación de la ONU en Colombia. ➤ 2 integrantes por el Gobierno Nacional. ➤ 1 enlace de comunicaciones de ELN con ONU ➤ 1 integrante de la Conferencia Episcopal de Colombia.
Local (22)	Aguachica, Barrancabermeja, Becerril, Bojayá, Buenaventura, Caucasia, Ipiales, Isthmina, Soata, Ocaña, Pereira, Popayán, Puerto Carreño, Puerto Inírida, San Juan del Cesar, Santa Rosa de Osos, Santa Rosa del Sur, Socorro, Tame, Tibú, Tumaco y Yopal.	Generar las alertas a la instancia regional respecto a la posible ocurrencia de incidentes que puedan llegar a constituir incumplimientos al CFBNT.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ 3 integrantes de la misión de verificación de la ONU en Colombia. ➤ 1 integrante por el Gobierno Nacional. ➤ 1 Enlace de comunicaciones de ELN con ONU. ➤ 1 integrante de la conferencia episcopal de Colombia ➤

Compromisos de Policía:

Disponer de 02 oficiales superiores ante el Gobierno nacional como representantes del -MMV- en la instancia nacional.

Disponer de 01 oficial y 01 mando ejecutivo con más de 10 años de servicio, ante el Gobierno nacional como representantes del -MMV- por cada instancia Regional y Local.

Compromiso con las instancias:

Promover la participación de la Policía Nacional ante el Gobierno nacional en las instancias Nacional, Regional y Local.

HOJA 9 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017, DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

1.3 PROTOCOLO SOBRE EL ROL DE LA MESA DE DIÁLOGOS DE PAZ EN EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DEL -CFBTN- Y SU RELACIÓN CON EL MECANISMO DE -MMV-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba)

Objetivo:

Establece las funciones y responsabilidades de la Mesa de Diálogos de Paz y su relación con el -MMV- durante el cumplimiento del Acuerdo de -CFBNT- y sus protocolos, para ello trata los temas referentes a:

- Acuerdos y decisiones.
- Vocería.
- Tratamiento de situaciones críticas.
- Seguimiento.
- Evaluaciones.

Finalidad:

Nombrar a la mesa de diálogos de paz como la única instancia para la toma de decisiones durante el cumplimiento del Acuerdo de -CFBNT- y sus protocolos.

Compromisos de Policía:

Cuando la Policía Nacional participen en el presente protocolo, se deberá actuar de manera imparcial y equitativa en pro de los intereses del Estado y de la Institución.

Compromiso con las instancias:

La Mesa de Diálogos de Paz, tomará decisiones durante la vigencia del CFBNT.

1.4 PROTOCOLO DEL ROL DE LA IGLESIA CATÓLICA EN EL -MMV- EN EL MARCO DEL ACUERDO DE EN EL MARCO DEL ACUERDO DE -CFBNT-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Establece el rol de la Iglesia Católica de Colombia y desarrolla los procedimientos del acompañamiento que esta adelantará en el -MMV-.

La Iglesia tiene como objetivo contribuir al cumplimiento del Acuerdo de -CFBNT- y sus protocolos, en las condiciones de temporalidad y territorialidad de las jurisdicciones eclesiásticas, siempre acorde a su doctrina de paz. La Iglesia mantendrá en absoluta reserva los hechos e información que reciba y/o transmita al -MMV-, manteniendo su imparcialidad.

Finalidad:

Realizar acompañamiento en el monitoreo, informar al -MMV-, las situaciones que se presenten y de las cuales tenga conocimiento. La iglesia no evalúa, no hace verificación, ni califica incidentes, ni emite conceptos técnicos, pues no son propios en el cumplimiento de su misión.

Compromisos de Policía: no aplica.

Compromiso con las instancias:

Las instancias del -MMV- en lo Nacional, Regional y Local, recibirán la información que sea suministrada por la Iglesia.

1.5 PROTOCOLO DE VEEDURÍA SOCIAL Y LOS MECANISMOS DE PROTECCIÓN HUMANITARIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE -CFBNT-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Concepto de Veeduría Social:

Es la dinámica de articulación en red de autoridades étnicas, organizaciones sociales, y de derechos humanos de carácter local, regional y nacional.

Finalidad:

Contribuir con información objetiva, pertinente y rigurosa a la instancia local del -MMV-, con el propósito que este prevenga o atienda incidentes que se puedan presentar en el proceso de cumplimiento del Acuerdo del -CFBNT-.

HOJA 10 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 / DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO:

- Brindar garantías para las dinámicas de la veeduría social.
- Comprometerse a rechazar cualquier estigmatización a las organizaciones sociales y de derechos humanos que participen en la dinámica de la veeduría del Acuerdo CFBNT y sus protocolos.
- Facilitar la participación libre, espontánea, autónoma e independiente de las organizaciones en la dinámica de la veeduría social.

1.6 PROTOCOLO SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS INTEGRANTES DEL -MMV- EL MARCO DEL ACUERDO DE -CFBNT-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Brindar las condiciones de seguridad necesarias en articulación con las instituciones del Estado para atender las contingencias que se puedan presentar con los integrantes del -MMV- o de sus esquemas de protección en el territorio nacional.

Finalidad:

Brindar las condiciones de seguridad necesarias en articulación entre las instituciones del Estado, para atender las contingencias que se pueden presentar con los integrantes del -MMV- o de sus esquemas de protección en el territorio nacional.

Compromisos de Policía:

- Brindar protección a las sedes de trabajo y alojamiento de los integrantes del -MMV- en todas sus instancias, en coordinación con la Unidad Policía para la Edificación de la Paz.
- Impartir las recomendaciones en materia de seguridad, protección y autoprotección a los integrantes del -MMV-.
- Realizar los traslados y acompañamiento del -MMV- para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el Acuerdo del -CFBNT- y sus protocolos.
- Conformar los esquemas de seguridad de los integrantes del -MMV-.
- La UNIPEP, coordinará con las Fuerzas Militares la realización de labores de prevención, así como la activación de medidas de seguridad donde hagan presencia los integrantes del -MMV-.
- Implementar un plan de contingencia con la -UNP- frente a la posible materialización de un riesgo a los integrantes del mecanismo.
- Promover el enfoque diferencial de género a cargo de la -UNIPEP-, étnico, pueblos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas y palenqueras.

Compromiso con las instancias:

En todas las instancias, los integrantes del -MMV- acatarán las recomendaciones y medidas de seguridad impartidas por la -UNIPEP- y -UNP- como parte de la corresponsabilidad en su seguridad.

1.8 PROTOCOLO SOBRE LA SEGURIDAD PARA EL -ELN- Y LOS LUGARES EN DONDE HACE PRESENCIA EN EL MARCO DEL ACUERDO DE -CFBNT-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Establece los procedimientos para la prevención de posibles incidentes que puedan causarse por la aplicación de las medidas de seguridad para el Ejército de Liberación Nacional – ELN y los lugares donde hace presencia.

Finalidad:

Que el -ELN- mantenga sus propias condiciones de seguridad y defensa en los lugares donde hace presencia, con el fin de prevenir incidentes e informar al -MMV- los componentes de la misión de verificación de la ONU en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia, de manera oportuna para prevenir, disuadir, reducir riesgos o cualquier tipo de vulnerabilidad en los lugares donde hace presencia.

Compromiso con las instancias:

Velar para que no existan incidentes entre las estructuras del ELN con la Fuerza Pública.

1.9 PROTOCOLO SOBRE PEDAGOGÍA DEL ACUERDO DE -CFBNT- Y SUS PROTOCOLOS. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Entender, interiorizar, apropiarse la pedagogía como la construcción de una narrativa común, metodologías y estrategias para la socialización, sensibilización y apropiación del alcance y propósito del CFBNT.

ÁMBITO DE PEDAGOGIA

- El Gobierno Nacional frente a las entidades del Estado.
- El ELN en lo que respecta a frentes de guerra y demás estructuras.
- El Gobierno Nacional y ELN a la sociedad en general.
- Las acciones conjuntas de pedagogía para el ELN serán desarrolladas por gestores de paz y asesores. Mientras que para el Gobierno Nacional se realizará por delegados de la mesa de diálogo y asesores.
- La Conferencia Episcopal, liderará pedagogía a su interior y a la sociedad en general.
- La ONU hará pedagogía a su interior conforme al -MMV-

Compromisos de Policía:

Liderar al interior de la institución las campañas de pedagogía necesarias para apropiarse en todo su personal, con el propósito de generar confianza y promover el reconocimiento de los intereses comunes de las partes, dirigidos al cumplimiento de -CFBNT- y sus protocolos, se priorizará los enfoques étnicos, etarios, de género, de discapacidad y territorial.

Compromiso con las instancias:

En las instancias nacional, regional y local se desarrollarán los actos de pedagogía necesarios.

1.10 PROTOCOLO DE COMUNICACIONES DEL ACUERDO DE -CFBNT- (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Establecer los procedimientos de comunicación que desarrollará la mesa de negociación de manera conjunta sobre el acuerdo del cese al fuego y sus protocolos.

Finalidad:

Comunicar los contenidos del acuerdo y los protocolos del CFBNT a la opinión pública, la comunidad internacional, medios de comunicación, instituciones del Gobierno y estructuras de ELN.

Tipos de comunicación:

- Comunicados conjuntos.
- Boletines informativos de la Mesa de Diálogos de Paz.
- Declaraciones conjuntas sobre el -CFBNT-.
- Las establecidas en el Protocolo del Mandato del -MMV-.

1.11 PROTOCOLO EVALUACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DEL ACUERDO DE -CFBNT-. (Firmado el 13 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Establecer los procedimientos para la evaluación, prórroga o suspensión del acuerdo de CFBNT y sus protocolos.

HOJA 12 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017 /
DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE
CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U
ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ"

Finalidad:

La Mesa de Diálogos de Paz, recibirá por parte del -MMV-, los informes de gestión:

- Un informe mensual de gestión.
- Un informe a los 90 días del inicio del -CFBNT-.
- Un informe 20 días antes de finalizar los 180 días de vigencia del -CFBNT-.
- Informes extraordinarios cuando sean solicitados por la mesa al -MMV-.

Estos informes incluirán balances y recomendaciones presentados por el -MMV- para la evaluación de la mesa de diálogos de paz, con el fin de adoptar acuerdos de ajuste, prórroga o suspensión del -CFBNT-.

Compromisos de policía:

Participar en la construcción de los informes como parte del -MMV-.

III. ANEXOS A LOS PROTOCLOS

**1. REGLAMENTO OPERATIVO DEL COMITÉ NACIONAL DE LA PARTICIPACIÓN.
(Firmado el 14 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).**

Objetivo:

Facilitar el desarrollo de la fase de diseño del proceso de participación de la sociedad en la construcción de la paz.

Finalidad:

El Comité Nacional de la Participación – CNP, es una instancia especial transitoria articulada y coordinada por la Mesa de Diálogos de Paz, que tiene como fin promover y desarrollar espacios de diálogo con enfoque diferencial.

Temporalidad: 6 meses desde su instalación

Composición: el -CNP- está integrado por 81 representantes de 30 movimientos, pueblos étnicos, organizaciones, gremios e instituciones, previa convocatoria.

Sede: Bogotá y en los lugares que se requiera.

Secretaría Técnica del Comité Nacional de la Participación: integrado por 4 personas designadas por la Mesa de Diálogos de Paz, con dos representantes por cada delegación.

Recursos:

Fondo Paz prestará el apoyo logístico, administrativo y financiero necesario para su adecuado funcionamiento con el apoyo del Alto Comisionado para la Paz, con el fin de garantizar las condiciones materiales de operaciones del -CNP-, con el apoyo del representante especial del secretario general de la ONU en Colombia y del Conferencia Episcopal de Colombia.

Compromisos de Policía:

Dispone la seguridad que sea solicitada por parte del -CNP-.

Compromiso con las instancias:

Las instancias del -MMV- en lo Nacional, Regional y Local, recibirán la información que sea suministrada por el CNP.

2. PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN CONSTRUCCIÓN DE PAZ. (Firmado el 14 de julio de 2023 en la Habana, República de Cuba).

Objetivo:

Generar un plan de trabajo del comité Nacional de la Participación, para definir la participación de la sociedad.

Finalidad:

Establecer las fechas para la participación de la sociedad en las siguientes fases:

- Diseño de la participación de julio 2023 a febrero de 2024.
- Diagnóstico y diálogo sobre democracia para la paz, febrero 2024 a julio 2024.
- Construcción de agenda sobre democracia y transformaciones, julio 2024 a enero de 2025.
- Sistematización de los resultados de enero 2025 a mayo de 2025.

Compromisos de policía:

Prestar la seguridad que sea solicitada por parte del -CNP-.

Compromiso con las instancias:

Las instancias del -MMV- en lo Nacional, Regional y Local, recibirán la información que sea suministrada por el -CNP-.

3. GLOSARIO DEL ACUERDO DEL CESE AL FUEGO BILATERAL NACIONAL Y TEMPORAL – CFBNT Y SUS PROTOCOLOS, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL – ELN

En virtud del Acuerdo Nro. 10 del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal – CFBNT entre el Gobierno nacional de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional - ELN suscrito el 9 de junio de 2023 y sus protocolos, el presente glosario establece los entendimientos conceptuales comunes entre las partes.

El entendimiento y cualquier interpretación que pueda darse a este glosario y a los conceptos utilizados para el cumplimiento del Acuerdo de -CFBNT- y sus protocolos, se hará basado en el principio de buena fe, lo que significa que las partes actuarán de manera ética, honesta, leal y conforme a lo acordado.

Las partes expresan su voluntad política para organizar, disponer, activar y armonizar todos los elementos necesarios para el cumplimiento concurrente de las obligaciones contraídas, actuando en todo momento con el propósito de avanzar en el proceso de paz.

Este glosario es vinculante y está abierto a modificaciones concertadas por las partes.

- A. Acción defensiva:** acto u operación destinada a impedir que una acción ofensiva enemiga alcance su objetivo.
- B. Acción de inteligencia:** utilización de medios humanos o técnicos para la recolección, procesamiento, análisis y difusión de información de la contraparte, con el propósito de realizar una acción ofensiva.
- C. Acción ofensiva:** acto u operación planeada con destino a imponer la iniciativa propia al adversario y disminuir su capacidad operacional, buscando como fin principal la ventaja militar bajo cualquier modalidad¹¹.
- D. Acercamientos y conversaciones:** actos que se adelantan con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto - E.A.O.C.A.I, para lograr su sometimiento a la justicia y desmantelamiento.
- E. Cese al Fuego Bilateral Temporal de Carácter Nacional – CFBTN:** terminación de las acciones ofensivas entre las partes, por un tiempo determinado.
- F. Conflicto Armado Internacional:** se gesta en caso de guerra declarada o de cualquier otro conflicto armado que surja entre dos o varios Estados.

¹¹ Directiva 0011/2023

HOJA 14 DEL ANEXO 6 DE LA DIRECTIVA OPERATIVA TRANSITORIA Nro. 017,
DEL 23 JUN 2023 / "PARÁMETROS DE ACTUACIÓN POLICIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE CESE AL FUEGO BILATERAL Y TEMPORAL DE CARÁCTER NACIONAL -CFBTN-, ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL Y LOS GRUPOS U ORGANIZACIONES QUE HAGAN PARTE DE LAS NEGOCIACIONES DE PAZ".

- G. **Conflicto Armado no Internacional:** se desarrolla en el territorio de un Estado entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados al margen de la ley (conflicto armado interno).
- H. **Comité Nacional de la Participación – CNP:** instancia especial transitoria articulada y coordinada con la Mesa de Diálogos de Paz.
- I. **Componente en el Mecanismo de Monitoreo y Verificación - MMV:** denominación dada a cada una de las partes y los acompañantes permanentes que integran el -MMV- en las distintas instancias.
- J. **Disuadir:** acto o acción dirigida a hacer desistir a una fuerza amenazante de entrar en contacto, combate o de su avance y despliegue.
- K. **Enlace de comunicación del ELN:** son las personas delegadas por el Ejército de Liberación Nacional - ELN para garantizar la comunicación física o electrónica con los componentes del -MMV- en las instancias Regional, y Local, y con el Componente -ELN- en la Instancia Nacional del -MMV-.
- L. **Incidente:** hecho o conjunto de hechos ocasionados por una de las partes que, analizados por el -MMV-, sean calificados como una violación al Acuerdo de -CFBNT- y al Protocolo de Acciones Específicas.
- M. **Instancia de Alto Nivel:** encargada de realizar el estudio, caracterización y calificación de las estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto que puedan verse beneficiadas por Ley 2272 de 2022.
- N. **Operaciones especiales de policía:** son actividades del servicio de policía planeadas y ejecutadas sobre una misión específica por grupos altamente organizados, capacitados, equipados y con jurisdicción nacional, para alcanzar objetivos en el ámbito urbano y rural, en ambientes de alta tensión y riesgo, con el propósito de desarticular organizaciones criminales y contrarrestar el accionar delincriminal.
- O. **Operaciones de policía:** son actividades del servicio que requieren un nivel de planeación, organización y administración de medios; las cuales se desarrollan por personal policial idóneo, para cumplir una misión específica en torno a situaciones que afectan la convivencia y seguridad ciudadana.
- P. **Operaciones ordinarias:** son actividades del servicio de policía desarrolladas por unidades desconcentradas - regiones, metropolitanas, comandos de departamento, distritos y estaciones de Policía, mediante una planeación, organización y administración de medios, para cumplir una misión específica dentro de su jurisdicción.
- Q. **Operaciones de policía judicial:** son actividades del servicio de policía, orientadas al desarrollo de procesos investigativos sobre conductas delictuales como soporte y auxiliar de las autoridades judiciales.
- R. **Mecanismo de monitoreo y verificación:** tiene presencia nacional, regional y local, compuesto por delegados del Gobierno -ELN- Misión de Verificación de la -ONU- en Colombia y la Conferencia Episcopal de Colombia. Su función será monitorear y verificar el cumplimiento del -CFBNT- y sus objetivos. El mandato de funciones del -MMV- y su relación con la mesa se regirán por un protocolo específico.
- S. **Mesa de diálogos de paz:** es la instancia superior de decisión del cese al fuego, cuya función es la consolidación de informes y recomendaciones de la Misión de Verificación de la -ONU- para Colombia.
- S. **Monitoreo:** es la recopilación de información, utilizando diferentes medios de recolección, sobre cualquier hecho que pueda considerarse como posible incidente que viola el Acuerdo del -CFBNT- y el Protocolo de Acciones Específicas.

U. Verificación: es el proceso de analizar, evaluar y calificar hechos con base en la información recopilada a través del monitoreo, con el objetivo de establecer si estos constituyen un incidente que viola el Acuerdo de -CFBNT- y el Protocolo de Acciones Específicas.

REVISÓ,


Coronel **DIANA CONSTANZA TORRES CASTELLANOS**
Jefe Oficina de Planeación (E)

Elaborado por: MY. Yoleni María Peña Bonilla / UNIPEP – ASJUR
Revisado por: ASE16. Yenny Alexandra Montaña Granados / SEGEN – ASJUR
IT. Hermes Benavides Atuesta / OFPLA – GUREG
MY. William gercey Corredor Lozano / OFPLA – GUREG (E)
TC. Javier Enrique Aldana Sossa / OFPLA – ARAEP (E)
BG. William Oswaldo Rincón Zambrano / UNIPEP – JEFAT
BG. Hernán Alonso Meneses Gelves / SEGEN – JEFAT

Revisado por: / SUDIR – GRASE

Aprobado por: BG. Tito Yesid Castellanos Tuay / SUDIR – JEFAT
Fecha de elaboración: 01/08/2023
Ubicación: E//DAT 2023

Calle 17 65B – 99 Edificio Soluzona
Teléfonos 322 7008029
sudir.uni pep-pl@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA